



AUTO N° 508 de 2019

(05 DE Junio)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TALA DE UN ARBOL SECO POR PARTE DEL SEÑOR JHON JAIRO CELEDON BRITO, UBICADO EN LA CARRERA 10 NUMERO 10 SUR - 09, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EI DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: “Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante oficio con radicado ENT- 1019 de fecha 14 de Febrero de 2019, el señor **JHON JAIRO CELEDON BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía No 84.037.189, expedida en el municipio de San Juan del Cesar, quien actúa por medio de la autorización otorgada por la alcaldía Municipal de San Juan del Cesar, solicita ante esta entidad Aprovechamiento Forestal en la la dirección carrera 10 No 10 sr – 09, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar, la Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Mediante documento enviado por el solicitante se expresa tratarse de una tala de emergencia, motivo por el cual, el pago se omitiría, pero en el evento de identificarse por parte del parte del funcionario competente, razones contrarias a las expuestas por el solicitante, deberá cancelar el pago por concepto de evaluación ambiental la suma de treinta y nueve mil sesenta y dos pesos con diez centavos (\$ 39.062,10), monto que debía ser depositado en la cuenta de ahorro N° 9277037239 de Bancolombia.



Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director territorial sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de tala de un (1) Árbol seco localizado en la carrera 10 No 10 sur 09, jurisdicción del el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, solicitado por el señor **JHON JAIRO CELEDON BRITO**, identificado con cédula de ciudadanía No 84.037.189, expedida en el municipio de San Juan del Cesar, quien actúa en representación del Municipio de san juan del cesar, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al profesional designado de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca la Guajira, a los (05) de junio de 2019.


ENRIQUE QUINTERO BRUZON
Director Territorial Sur

Proyectó: C. Zarate 